



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
TAMPICO, TAMAULIPAS**

---

**ACUERDO NO. IETAM/CDE21/ACU/03/2022**

**ACUERDO DEL 21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN TAMPICO, TAMAULIPAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021 – 2022.**

**G L O S A R I O**

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Consejero Presidente del IETAM</b> | Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.                                      |
| <b>Consejo General del IETAM</b>      | Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.   |
| <b>Constitución Política Federal</b>  | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  |
| <b>Constitución Política Local</b>    | Constitución Política del Estado de Tamaulipas.  |
| <b>DEOLE</b>                          | Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas. |
| <b>IETAM</b>                          | Instituto Electoral de Tamaulipas.   |
| <b>INE</b>                            | Instituto Nacional Electoral   |
| <b>Ley Electoral Local</b>            | Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.  |
| <b>Ley Electoral General</b>          | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.                                       |
| <b>OPL</b>                            | Organismo Público Local.   |
| <b>Secretario Ejecutivo</b>           | Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.                                      |
| <b>Presidencia del Consejo</b>        | Titular de la Presidencia del Consejo Distrital 21 del Instituto Electoral de Tamaulipas.        |
| <b>Reglamento Interno</b>             | Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.  |

**ANTECEDENTES**

1. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mediante el cual habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

2. El 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros que integraran los 22 Consejos Distritales Electorales, así como la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
3. El 5 de febrero de 2022, mediante un acto protocolario de manera virtual se llevó a cabo la ceremonia de toma de protesta de ley de las Presidencias de los 22 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
4. El 6 de febrero de 2022, el 21 Consejo Distrital Electoral, realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado en este Distrito Electoral; asimismo, en dicha sesión de instalación se llevó a cabo la toma de protesta a los integrantes de este Órgano Electoral.
- 5.- En fecha 04 de febrero de 2022, en uso a sus atribuciones, la Presidencia de este Consejo Distrital remitió a la DEOLE el expediente de la persona propuesta para fungir como Coordinador de Organización de este órgano electoral.
6. El 11 de febrero de 2022, la DEOLE mediante oficio número DEOLE/126/2022, remitió al Consejero Presidente del IETAM la propuesta al cargo de Coordinador de Organización, presentada por la Presidencia de este Consejo Distrital, recaída en el C. CARLOS BAUTISTA PONCE a efecto de verificar si ha sido registrado como candidato ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; si ha sido o ha desempeñado durante los tres años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; si ha sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en esta entidad, en el último proceso electoral; y si actualmente se encuentra registrado en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.

7. El 18 de febrero de 2022, la DEOLE, remitió a este 21 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tampico Tamaulipas, el Oficio No. DEOLE/185/2022, mediante la cual notifica que mediante los MEMORÁNDUMS No. SE/M334/2022 y SE/M357/2022 de fechas 15 y 16 de febrero, respectivamente, signados por el Secretario Ejecutivo, por los cuales se dio respuesta a lo oficio número DEOLE/126/2022; se remitió lo siguiente: Acta Circunstanciada No. OE/709/2022, del Titular de la Oficialía Electoral del IETAM; los Oficios No. OIC/040/2021 y OIC/043/2021, signados por el Titular del Órgano Interno de Control; así como el Oficio No. DEPPAP/213/2021 suscrito por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM; asimismo, mediante Memorándums No. SE/M344/2022, de fecha 15 de febrero de la presente anualidad, se remitió el OFICIO/TAMPS/2022/36, turnado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, informando sobre el resultado de la verificación de lo señalado en el antecedente 6, respecto de la verificación de requisitos del C. CARLOS BAUTISTA PONCE.

## **CONSIDERANDOS**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y EL IETAM**

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. El artículo 116, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, dispone que la elección de los gobernadores de los estados será directa y en términos de lo que dispongan las leyes electorales respectivas.
- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local y 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.



- IV.** El artículo 98, numeral 2 de la Ley Electoral General, indica que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida Ley Electoral General y las leyes locales correspondientes.
- V.** El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General Electoral, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI.** El artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral Local, determina que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otros, el Consejo General del IETAM y los Consejos Distritales. Asimismo, establece que todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- VII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- VIII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar el Poder Ejecutivo del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- IX.** Asimismo, el artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones relativas.

## DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN

- X.** El artículo 128 de la Constitución Política Federal, determina que todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la citada Constitución y las leyes que de ella emanen.
- XI.** Por otra parte, el Artículo 134, fracción II de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 46, fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interno, establece que la DEOLE, en materia de operatividad de los órganos desconcentrados, tiene entre otras las siguientes atribuciones: apoyar en el seguimiento de la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IETAM.
- XII.** El artículo 148, fracción XI de la propia Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras, la atribución de designar, a propuesta del Consejero Presidente o Presidenta, un coordinador o coordinadora encargado de la organización en cada distrito, dependiente de las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación. Las personas coordinadoras actuarán exclusivamente durante el proceso electoral.
- XIII.** En ese sentido, la Presidencia del 21 Consejo Distrital Electoral, en uso de su atribución, remitió a la DEOLE la propuesta de la C. CARLOS BAUTISTA PONCE para ocupar el cargo de Coordinador de Organización, la cual se acompañó de la siguiente documentación:
- a)** Curriculum Vitae;
  - b)** Copia de acta de nacimiento;
  - c)** Copia de la credencial para votar vigente;
  - d)** Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;
  - e)** Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifiesta lo siguiente:
    - I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
    - II.** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
    - III.** Tener más de 18 años de edad al día de la designación;

- IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
  - V. Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
  - VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
  - VI. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
  - VII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - VIII. No guardar carácter de ministro de culto religioso;
  - IX. No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
  - X. No haber sido representante de partido político, coaliciones, en su caso de los candidatos independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral;
  - XI. Contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Coordinador de Consejo, en caso de ser designado;
  - XII. Manifiestar que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, es veraz y autentica.
- f) Copia de comprobante de domicilio reciente;
  - g) Constancia de alta en el Registro Federal de Contribuyentes;



- h) Copia del CURP;
- i) 2 fotografías;
- j) Documentación probatoria adicional y en su caso en materia electoral.

Para el debido cumplimiento de los requisitos, se comprobó de la siguiente manera:

| <b>Requisito</b>   | <b>Documento con el cual acredita</b>  |
|--|--|
| a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;  | <b>Copia del acta de nacimiento reciente.</b>  |
| b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;  | <b>Copia de la Credencial para votar con fotografía, vigente (legible por ambos lados y ampliada).</b>   |
| c) Tener más de 18 años de edad al día de la designación;  | <b>Copia del acta de nacimiento reciente.</b>  |
| d) Poseer instrucción suficiente;  | <b>Documento que acredite el máximo grado de estudios.</b>   |
| e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;  | <b>Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</b>   |
| f) Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses; | <b>Copia del acta de nacimiento reciente.</b>  |
| g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;   | <b>Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales</b>   |
| h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;  | <b>Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales</b>   |
| i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;  | <b>Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además de las consultas que el Órgano Interno de Control gestionó ante la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como ante la Subsecretaría de</b> |

|   |  |
|---|--|
|   | <b>Responsabilidades y Combate a la Impunidad del Gobierno Federal.</b>  |
| j) No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos; | <b>Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales</b>               |
| k) No guarda el carácter de ministro de culto religioso.  | <b>Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</b>   |
| l) Que no ha sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral.  | <b>Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</b>   |
| m) Comprobante de domicilio   | <b>Copia del recibo de luz</b>   |
| n) Formato de Curriculum Vitae  | <b>Formato debidamente llenado.</b>  |
| o) Alta en el Registro Federal de Contribuyentes  | <b>Copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria.</b>  |
| p) Copia de la Clave Única de Registro de Población   | <b>Constancia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.</b> |
| Adicionalmente se incluyó al expediente   |  |
| Copia de la documentación probatoria adicional:   |  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANEXA DIPLOMA COMO CAPACITADOR-ASISTENTE EN EL PROCESO ELECTORAL 2003.</li> <li>- ANEXA DIPLOMA COMO CAPACITADOR-ASISTENTE EN EL PROCESO ELECTORAL 2004.</li> <li>- ANEXA DIPLOMA COMO CAPACITADOR-ASISTENTE EN EL PROCESO ELECTORAL 2006.</li> <li>- ANEXA DIPLOMA COMO CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL EN EL PROCESO 2014-2015</li> </ul>  |  |



|  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANEXA RECONOCIMIENTO COMO RESPONSABLE DE FOLIOS EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CIUDAD MADERO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018</li> <li>- ANEXA DIPLOMA COMO CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL EN EL PROCESO 2018-2019</li> <li>- ANEXA RECONOCIMIENTO COMO CONSEJERO PROPIETARIO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO, PROCESO ELECTORAL 2020-2021</li> </ul> |
|  |

**XIV.** En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo informado por la DEOLE, la propuesta presentada por parte de la Presidencia del Consejo, cumple con los requisitos solicitados, además de corroborar con las instancias competentes<sup>1</sup> el status que presenta al no haber sido registrado como candidato, no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido, ni haber desempeñado durante los tres años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; no haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral; y sobre su situación actual en los registrados del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de mérito.

Integrado el expediente, la Presidencia del Consejo Distrital en consideración a la idoneidad del perfil para asumir el cargo de Coordinador de organización del 21 Consejo Distrital Electoral, realiza la siguiente:

**PROPUESTA**

| <b>Cargo</b>                       | <b>Nombre</b>                |
|------------------------------------|------------------------------|
| <b>Coordinador de Organización</b> | <b>CARLOS BAUTISTA PONCE</b> |

**El C. INGENIERO CARLOS BAUTISTA PONCE**, tiene una ingeniería en agronomía fitotecnista. Cuenta con diversos cursos como computación, refrigeración doméstica, reparación de motores, plería, soldadura eléctrica de acero y soldadura

<sup>1</sup> Instituto Nacional Electoral; Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas; Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones del IETAM y la Oficialía Electoral del IETAM.

autógena de acero, entre otros. Dentro del ámbito electoral, ha desempeñado diversos cargos y funciones tanto en el INE como en el IETAM, tales como capacitador -asistente en los procesos electorales del 2003, 2004, 2014-2015; Responsable de Folios durante el proceso electoral 2017-2018, capacitador asistente en el INE en el proceso electoral 2018-2019 y Consejero Propietario en el IETAM durante el proceso electoral 2020-2021.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo que prevén los artículos 41, párrafo tercero, base V, 116, fracción I párrafo segundo y 128 de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política Local; 98, numeral 2, 104, numeral 1, inciso r), de la Ley Electoral General; 91, párrafo primero, 93, 98, 99, 100, 134, fracción II, 143 y 148, fracción XI de la Ley Electoral Local; 46, fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interno se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la designación del C. **CARLOS BAUSITA PONCE** como Coordinador de Organización del 21 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tampico del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Se instruye para que se notifique al referido ciudadano designado, a efecto de que asuma sus funciones inherentes al cargo, a partir del 1 de marzo de 2022.

**TERCERO.** Se autoriza a la Presidencia del 21 Consejo Distrital Electoral para que expida el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el resolutive Primero del presente Acuerdo.

**CUARTO.** En su oportunidad, requiérase al servidor público designado, para que rinda debidamente la protesta de ley ante este 21 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las representaciones Partidistas, para su debido conocimiento.

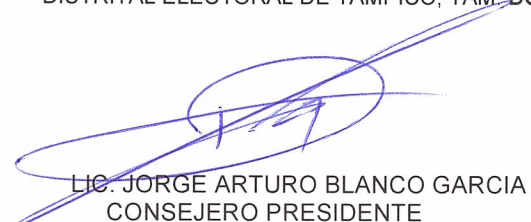
**SEXTO.** Notifíquese de inmediato el presente Acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutivas de Organización y Logística Electoral para su conocimiento.

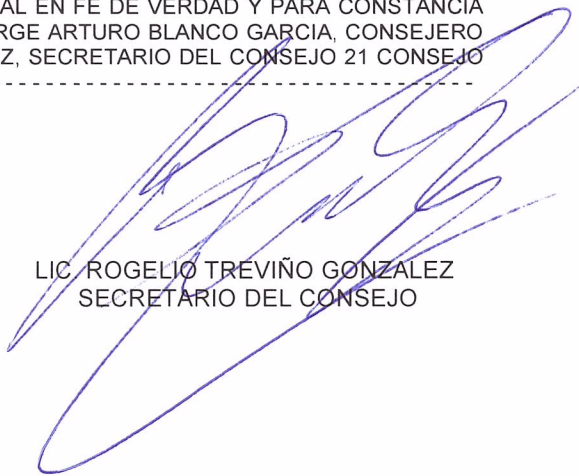
**SEPTIMO.** Notifíquese a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos correspondientes.

**OCTAVO.** Notifíquese de inmediato el Presente Acuerdo al 08 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 08 Junta Distrital Ejecutiva del INE, con cabecera en Tampico, Tamaulipas; lo anterior, en términos de los establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las juntas y consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas y los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local en la Entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022

**NOVENO.** Se ordena publicar este Acuerdo, en los estrados de este Consejo para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES PRESENTES DEL 21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE TAMPICO, TAM. EN SESION No. 03 EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2022, LIC. JORGE ARTURO BLANCO GARCIA, LIC. JENNYS LIZBETH MARTÍNEZ ÁVILA, LIC. OBED HERNÁNDEZ MÉNDEZ, LIC. ROSA JUDITH AGUILAR RODRÍGUEZ y LIC. FRANCISCO ALDAIR MORENO TORRES, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 112 FRACCION XIV, APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL C. LIC. JORGE ARTURO BLANCO GARCIA, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL C. LIC. ROGELIO TREVIÑO GONZALEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO 21 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE TAMPICO, TAM. DOY FE -----

  
LIC. JORGE ARTURO BLANCO GARCIA  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
LIC. ROGELIO TREVIÑO GONZALEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO

